

EXPEDIENTE 918231/92.

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA
Y CIS-CLIMA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012 PLANTAS
ROSARIO.

En la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de Julio del año 2012, se reúnen por Acindar IAASA, los Sres. María Belén Lombardi, José María Altolaquirre e Ignacio Guridi, por la UOMRA Seccional Rosario, en su carácter de Secretario Administrativo, el Sr. Antonio Donello y por el cuerpo de delegados de Acindar IAASA Plantas ex Navarro y ex Heredia los Sres. Daniel Aranda, Pablo Días, Ramón Maciel, Sergio Duarte, Lucas Vega, Mario Broin, Emilio Páez, Sergio Foppiani y Luis Monzón, con el fin de llegar a un acuerdo sobre distintos aspectos remuneratorios, a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS), la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 31 de Mayo de 2010 por ante Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentando así lo dispuesto en el punto 6 de la mencionada acta acuerdo. (Expediente 918.231/92), las partes acuerdan lo siguiente:

1. SALARIO MENSUAL BRUTO NORMAL Y HABITUAL;

Las partes acuerdan incrementar el sueldo mensual bruto normal y habitual (conformado) del personal comprendido en los establecimientos Ex Navarro y Ex Heredia, encuadrados en el CCT 260/75, en un 22% respecto de la base de Marzo del año 2012, en las siguientes etapas:

- A partir del primero de Abril de 2012, en un 15% sobre todo concepto, lo cual queda ratificado en este acto por las partes. Este incremento se vio anticipado al personal para los meses de Abril, Mayo, Junio y se anticipará para el mes de Julio, regularizándose en recibos de sueldos con la liquidación del mes de Agosto 2012.
- A partir del 1 ero de Agosto de 2012 en un 22% sobre la misma base Marzo de 2012.

2. GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA.

Sin perjuicio del incremento indicado en el punto precedente, las partes acuerdan que ACINDAR IAASA, abonará en sus establecimientos de Navarro y Heredia, en carácter de asignación No Remunerativa y con carácter excepcional la suma de \$2000 a todos sus trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, que cumplan con la jornada legal de trabajo e independientemente de la categoría que ostenten, bajo la Voz, "Gratificación Extraordinaria no Remunerativa acuerdo UOM 2012". Dicho importe se abonará en tres cuotas. De la siguiente manera \$700 con la liquidación de Septiembre de 2012, \$700 con la liquidación de Octubre y \$600 con la liquidación de Noviembre. Habida cuenta de su naturaleza y excepcionalidad, estos importes tendrán carácter no remunerativo ni contributivo a ningún efecto.

**3. SALARIO BÁSICOS DE CONVENIO (PARITARIA UOMRA-CIS
RAMA 21)**

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

Ramon Maciel

941

Las partes manifiestan que el Sueldo Acindar supera a los sueldos básicos de convenio en todos los períodos que abarca este acuerdo, motivo por el cual no existe lesión a los derechos individuales de los trabajadores, que el ratificado por convenio nacional CIS-UOM.

4. DETALLE ANEXO 1:

Por lo tanto y conforme a lo establecido en el acta acuerdo suscripta entre CIS-CLIMA y la UOMRA en el expediente de referencia, los conceptos de pago que integran el Salario mensual bruto, normal y habitual (Salario Conformado), los montos y la fecha de vigencia, a fin de alcanzar los porcentajes acordados, serán los que se detallarán en Anexo, siendo el presente acuerdo complementario del mencionado precedentemente.

5. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

Las partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1ero del mes de Abril de 2012 hasta el 31 de Marzo de 2013 y que durante el período en cuestión no adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculadas con el contenido del presente.

No siendo para más, se firman tres ejemplares, uno para cada una de las partes y el restante para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

[Handwritten signatures and stamps]

ST. PAUL OSVALDO FERNANDEZ
Secretaría Relaciones Laborales Nº3
Direcc. de Negociación Colectiva
11-1-2012

[Vertical signature on the right: Romon nois]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

943

EXPTE. 918231/92

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de 2012, siendo las 15,00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD por ante el Dr. RAUL O. FERNANDEZ Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO; por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Sr. Antonio CATTANEO en su carácter de Secretario de Organización, juntamente con el Sr. Antonio DONELLO en representación de la UOM – Seccional ROSARIO y los delegados Emilio José PAEZ, y Daniel F. ARANDA, por una parte y por la otra lo hace la Srta. María Belén LOMBARDI y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO apoderado de la firma ACINDAR S.A. con poder en autos.

Declarado abierto el acto por el actuante, las partes proceden a presentar la nómina de miembros paritarios a efectos de constituir la Comisión Negociadora en el marco del CCT 260/75. Asimismo, proceden a presentar y ratificar el acuerdo alcanzado entre las partes en forma directa de fecha 24/7/2012, el que consta de dos fojas. En consecuencia ratifican íntegramente lo acordado.-

No siendo para más se da por terminado el acto, firmando las partes por ante mi que previa lectura y ratificación certifico.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA